



Al contestar cite Radicado 2023241020024583 Id: 1107372
Folios: 2 Fecha: 2023-08-24 16:27:04
Anexos: 4 DOCUMENTOS FISICOS
Remitente: GRUPO ESTRUCTURA NORMATIVA Y ESTANDARES
AERONAUTICOS
Destinatario: AEROSAN

Bogotá, Colombia 22 de agosto de 2023

Señor
CARLOS ANDRES SAENZ VIEIRA
Gerente
AEROSAN S.A.S.
Calle 26 No. 106-39 Edificio Csu – A Terminal de carga
notificaciones@transaereo.com
Bogotá

Asunto: Renovación Permiso de Funcionamiento
Radicado 2023192050026696 del 11 de mayo de 2023

Respetado señor Saenz:

Hemos tomado atenta nota de su comunicación mencionada en el asunto, relacionada con la renovación del Permiso de Funcionamiento de la sociedad AEROSAN S.A.S, con Nit.860023981-1 en la modalidad de Servicio de Escala en Aeropuerto Handling, al respecto informamos que fue renovado hasta el día **10 de agosto de 2028**, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 6 y Manual de Trámites para las Actividades de Aeronáutica Civil Diferentes de los Servicios Aéreos Comerciales – MTDAC que consagra la renovación de los Permisos de Operación y/o Funcionamiento, previo cumplimiento de los siguientes documentos:

Al respecto, informamos que efectuada una revisión integral se encontró que:

- De conformidad con el análisis administrativo y financiero, la sociedad demuestra capacidad administrativa y financiera.
- Verificación de Carencia de Informes por tráfico de estupefacientes expedida por el Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional-Dirección de Investigación Criminal e Interpol con Nro.2023077717/ ARAIC – GRUCI 1.9 del 10 de agosto de 2023, que ampara a los Representantes Legales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición del 7 de julio de 2023, el cual se encuentra conforme a lo requerido.

- Factura de pago CUS 2061579136 del 4 de mayo de 2023 por concepto de derechos de renovación de los Permisos de Operación y/o Funcionamiento.

Adicionalmente, le informamos que hemos incluido esta Renovación del permiso y la verificación de carencia de informes por tráfico de estupefacientes, en nuestro sistema de información A.L.D.I.A, en su módulo Empresas, Escuelas y Talleres, tal como se evidencia en las siguientes capturas de pantalla citadas en el correo.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los requisitos técnicos y operacionales correspondientes, y en todo caso conforme a la sección antes citada de la UAEAC podrá modificar, suspender o cancelar el respectivo permiso antes del término de su vigencia, si la empresa deja de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y disposiciones concordantes.

Cordialmente,


EDGAR BENJAMIN RIVERA FLOREZ
Director de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales (E)

Copia: : Luis Alberto Ramos Valbuena - Director de Autoridad a los Servicios Aéreos (E)

Elaboró:

Elsa Salazar Cruz 
Especialista
Grupo Asuntos Aerocomerciales

Revisó:

Rocío del Pilar Ayala Buendía 
Coordinadora
Grupo Asuntos Aerocomerciales

Aprobó:

Edgar Benjamin Rivera
Director
Dirección Transporte Aéreo y Asuntos
Aerocomerciales